



RESOLUCION N° 1204

Octubre 29 de 2021.

POR LA CUAL SE CONVOCA ELECCIONES A LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN BERNARDO DEL VIENTO - CORDOBA PARA LA ESCOGENCIA DE LOS REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS EN LA COMISION DE PERSONAL.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN BERNARDO DEL VIENTO - CORDOBA,

En uso de sus facultades legales y las conferidas En La Ley 909 de 2004 y El Decreto Reglamentario 1083 Del 2015, y,

CONSIDERANDO

- Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y en concordancia con el Decreto Único Reglamentario (DUR) 1083 de 2015, establece que, en todos los organismos regulados por esta ley, deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la Entidad u Organismo designado por el Nominador o quien haga sus veces, y dos (2) representante de los Empleados quienes deben ser de Carrera o en Provisionalidad.
- Los dos representantes que elija el nominador o representante legal de la Alcaldía de San Bernardo del Viento serán Empleados Públicos de Carrera Administrativa, Libre Nombramiento y Remoción, o en provisionalidad, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 909 del 2004.
- Que para la escogencia de los dos (2) representante de los Empleados, serán elegidos por votación directa de los Empleados Públicos del Organismo y cada uno tendrá un Suplente que



deberá cumplir los mismo requisitos y condiciones del Titular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 909 del 2004

- Que, para la escogencia de los Representante de los Empleados, ante la Comisión de Personal, se hace necesario convocar a elecciones a todos los funcionarios Municipales con el lleno de los requisitos legales, Por mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de San Bernardo del Viento.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar a todos los Empleados Municipales a la Elección, para escogencia del representante de los Empleados y sus suplentes ante la Comisión de Personal.

Las decisiones de la Comisión de Personal se tomarán por mayoría absoluta. En caso de empate se repetirá nuevamente la votación y en caso de persistir este se dirimirá por el Jefe de Control Interno de la respectiva Entidad.

Esta Comisión se reunirá por lo menos una vez al mes y será convocada por cualquiera de sus integrantes o por el Profesional Universitario de Talento Humano de la Entidad u Organismo, o quien haga sus veces, quien será el Secretario de la misma y llevará en estricto orden y rigurosidad las actas de las reuniones. La Comisión elegirá de su seno un Presidente.

ARTICULO SEGUNDO: FUNCIONES DE LA COMISION DE PERSONAL Además de los asignados en otras Normas, las Comisiones de Personal cumplirá las siguientes funciones:

- a. Velar para que los procesos de selección para la provisión de empleos y evaluación del desempeño, se realicen conforme con lo establecido en las Normas y procedimientos legales y



- reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión del Servicio Civil. Para tal efecto la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquellas requiera.
- b. Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo, le sean atribuidas por el procedimiento especial.
 - c. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la Lista de elegidos de las personas que hubieren sido incluidas sin rendir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las Leyes, Reglamentos que regulen la Carrera Administrativa. En el caso de no atender la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que adopte las medidas pertinentes.
 - d. Conocer en primera instancia de la reclamación que formulen los empleados de carrera, que hayan optado por el Derecho preferencial a ser vinculados cuando se supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
 - e. Conocer en primera instancia de las reclamaciones que presenten los empleados por efectos de las incorporaciones a la nueva planta de personal de la Entidad, o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
 - f. Velar porque los Empleos se provean en el orden de prioridad establecida en las normas legales y porque las lista de elegidos sean utilizadas dentro de los principios de Economía, Celeridad y Eficacia de las funciones Administrativas.
 - g. Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta Ley.
 - h. Participar en la elaboración del Plan Anual de Formación y Capacitación y en el de estímulos de sus seguimientos.
 - i. Proponer en la respectiva Entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.



- j. La Comisión de Personal de las Entidades Públicas deberán informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación de desempeños y de los encargos. Trimestralmente enviaran a la Comisión Nacional de Servicio Civil un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones.
- k. Las demás funciones que le sean atribuidas por la Ley y el reglamento.

ARTICULO TERCERO: REQUISITOS. Los aspirantes deberán acreditar las siguientes calidades:

1. No haber sido sancionado disciplinariamente en el año anterior a la fecha de la inscripción a la candidatura.
2. Ser Empleado de Carrera Administrativa o en Provisionalidad.

ARTÍCULO CUARTO: INSCRIPCION. Los candidatos solicitaran su inscripción por escrito y contendrá lo siguiente:

1. Nombres y apellidos completos del candidato.
2. Documento de Identidad.
3. Manifestación expresa de que reúne los requisitos de que trata el artículo tercero de esta resolución.
4. Se inscribirán en la oficina de Talento Humano.

ARTÍCULO QUINTO: TERMINO DE INSCRIPCION. Los candidatos tienen cinco (5) días hábiles a la divulgación de la convocatoria para su inscripción, en caso de no inscribirse todos los candidatos, esta se prorrogará por otros cinco (5) días.

ARTÍCULO SEXTO: DIVULACION DE LA LISTA DE INSCRITOS Al día hábil siguiente al vencimiento del término de inscripción, el Jefe de

la Unidad de Personal, o quien haga sus veces, divulgará ampliamente el listado de candidatos inscritos, verificando previamente que éstos cumplan con las calidades antes descritas. La divulgación podrá



realizarse a través de cualquier medio, incluyendo los electrónicos que disponga la entidad (página web, correo electrónico, intranet, etc.)

ARTICULO SEPTIMO: ELECCION DE JURADOS DE VOTACION.

Dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación del listado de candidatos, el Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, designará a los jurados de votación, quienes serán notificados, mediante la publicación de la respectiva lista, lo cual deberá realizarse el día hábil siguiente a su designación.

Corresponderá a los jurados de votación, de forma física o utilizando medios electrónicos:

- Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación
- Revisar la urna.
- Instalar la mesa de votación.
- Vigilar el proceso de votación.
- Verificar la identidad de los votantes.
- Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio; y
- Firmar las actas.

ARTICULO OCTAVO: PUBLICACION DE LISTADO DE VOTANTES.

Dentro de los dos (2) días anteriores a la elección, el Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la entidad, publicará el listado general de votantes, con indicación del documento de identidad y el número y ubicación de la mesa de votación en la cual les corresponde votar o con las instrucciones correspondientes en caso que se utilicen medios electrónicos.

ARTICULO NOVENO: VOTACIONES. Las votaciones se realizarán el día y hora establecido en el cronograma.

ARTÍCULO DECIMO: ESCRUTINIO. El escrutinio general, reclamaciones y la declaración de elecciones se llevarán a cabo el mismo día de las elecciones, en la hora establecida en el cronograma.



ARTICULO DECIMO PRIMERO: ELEGIDOS. Serán elegidos como representante de los Empleados, ante la Comisión de Personal los candidatos que otorguen mayoría de votos inscritos en estricto orden y como suplentes serán elegidos los que obtengan tercer y cuarto lugar, quienes en su orden remplazaran a los principales.

Parágrafo 1. El Jefe de la Unidad de Personal deberá comunicar por escrito a los representantes electos, el resultado de la jornada electoral, fecha a partir de la cual se contará el período de dos (2) años.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CRONOGRAMA. El cronograma del proceso de elección será el siguiente.

ACTIVIDAD	DIA Y HORA	LUGAR DE REALIZACION
Publicación de la Convocatoria	29 de octubre hasta el 2 de noviembre del 2021, hasta las 6:00.p.m.	Cartelera Municipal y Pagina Web de la Alcaldía Municipal de San Bernardo del Viento.
Inscripciones	3 al 9 de noviembre del 2021, de 8:00 am hasta 4: 00 pm.	En la oficina de recurso humanos Alcaldía Municipal de San Bernardo del Viento.
Publicación del listado de inscritos	10 de noviembre del 2021, de 8:00 am hasta 5:00 pm.	Cartelera Municipal y Pagina Web Alcaldía Municipal de San Bernardo del Viento.
Elección y publicación de jurados de votación	11, 12 y 16 de noviembre del 2021, de 8:00 am hasta 5:00 pm	Cartelera Municipal y Pagina Web Alcaldía Municipal de San Bernardo del Viento.
Publicación de listados de votantes	17 de noviembre del 2021, de 8:00 am hasta 5:00 pm.	Cartelera Municipal y Pagina Web Alcaldía Municipal



		de San Bernardo del Viento.
Votaciones	19 de noviembre del 2021 en el horario de 9:00 am a 12:00 pm.	En las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Bernardo del Viento Alcaldía Municipal de San Bernardo del Viento.
El escrutinio general, reclamaciones y la declaración de elecciones	19 de noviembre del 2021 en el horario de 12:30 pm a 4:00 pm.	En las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Bernardo del Viento
Comunicación a representantes electos	22 y 23 de noviembre del 2021.	Notificación personal a los electos

Parágrafo 1. Podrán consultar en la página web de la Alcaldía Municipal de San Bernardo del Viento, en el siguiente link <https://www.sanbernardodelviento-cordoba.gov.co/> y la Cartelera Municipal

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Bernardo del Viento – Córdoba, a los 29 días del mes de octubre del 2021.


MAURO ALFONSO OLIVEROS GENES
Alcalde Municipal